



DIP. DANIELA ALVAREZ CAMACHO



III LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, IMPLEMENTEN EL USO DE VIDEOCÁMARAS EN LOS UNIFORMES DE LOS OFICIALES DE LA POLICÍA, ASÍ COMO EN LOS MINISTERIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE ABATIR LOS ÍNDICES DELICTIVOS, PREVENIR LA DELINCUENCIA Y EVITAR ACTOS DE CORRUPCIÓN.

**DIPUTADA MARTHA SOLEDAD AVILA VENTURA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

III LEGISLATURA.

PRESENTE

La que suscribe, **DANIELA GICELA ALVAREZ CAMACHO**, Diputada del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D, inciso r) y 30, fracción 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII, 13 fracciones IX y XV y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 5 fracción I, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 99 fracción II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Congreso, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, IMPLEMENTEN EL USO DE VIDEOCÁMARAS EN LOS UNIFORMES DE LOS OFICIALES DE LA POLICÍA, ASÍ COMO EN LOS MINISTERIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE ABATIR LOS ÍNDICES DELICTIVOS,**



PREVENIR LA DELINCUENCIA Y EVITAR ACTOS DE CORRUPCIÓN. Al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La corrupción en los cuerpos policiales y en las instituciones encargadas de la procuración de justicia ha sido un problema recurrente en México, lo que ha generado desconfianza ciudadana hacia estas instituciones. Según datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE), un porcentaje significativo de la población percibe a las corporaciones policiales y ministerios públicos como entes corruptos.

De acuerdo con la ENVIPE, en el año 2023, la tasa de victimización fue de 23,323 víctimas por cada 100,000 habitantes. Los estados con mayor incidencia delictiva fueron el Estado de México, con 33,000 víctimas por cada 100,000 habitantes, así como la Ciudad de México, con tasas superiores a 32,000 víctimas por cada 100,000 habitantes.

Los delitos más comunes reportados fueron:

- Robo de vehículos
- Robo a casa habitación
- Fraude bancario
- Extorsión
- Amenazas



Estos delitos impactaron significativamente a los hogares, que se vieron obligados a implementar medidas de protección, lo que generó un gasto total estimado en 91,700 millones de pesos. Este monto incluyó la adquisición de dispositivos de seguridad, seguros y otras estrategias de autoprotección.

En total, el costo de la inseguridad para los hogares mexicanos ascendió a 282,000 millones de pesos. Esta cifra abarca tanto las pérdidas directas ocasionadas por los delitos como los gastos en medidas preventivas, y equivale a 4.1 veces el presupuesto anual destinado a la seguridad pública en los estados.

Diversas experiencias internacionales, como en Estados Unidos, Reino Unido y Canadá, han demostrado que el uso de videocámaras corporales en agentes policiales disminuye significativamente las denuncias por uso excesivo de la fuerza, actos de corrupción y abuso de poder, al tiempo que se protege tanto a los ciudadanos como a los propios agentes en el ejercicio de sus funciones.

Por esta razón, una herramienta valiosa para fortalecer la labor de las corporaciones policiales como es la Secretaría de Seguridad Ciudadana, es promover el uso de cámaras integradas en los uniformes y placas de los elementos de seguridad. En la Ciudad de México, la creciente exposición de personas, bienes y sistemas, sumada al aumento de la delincuencia común y organizada en los últimos años, ha llevado a las autoridades encargadas de la seguridad pública a explorar nuevas estrategias de vigilancia, prevención y combate a conductas antisociales.



En este contexto, los avances tecnológicos, en particular los relacionados con la gestión de información, han comenzado a incorporarse como apoyo en las tareas de las autoridades de seguridad pública. Sin embargo, esta incorporación ha sido asistemática, desarticulada y carente de una regulación integral que permita su aprovechamiento óptimo y fortalezca su vinculación con la sociedad.

PROBLEMÁTICA

La corrupción y los abusos en los cuerpos de seguridad, así como de las instituciones de procuración de justicia afectan la confianza ciudadana y vulneran los derechos humanos. Actualmente, no existen herramientas suficientes que permitan monitorear en tiempo real la actuación de policías y ministerios públicos, lo que dificulta documentar posibles irregularidades y sancionar a quienes incurren en malas prácticas.

El uso de videocámaras corporales representa una medida eficiente para registrar las interacciones entre agentes y ciudadanos, fortaleciendo la transparencia, protegiendo a las partes involucradas y sirviendo como elemento disuasorio ante actos indebidos. Además, esta tecnología contribuye a generar pruebas objetivas en caso de que se presenten denuncias contra los servidores públicos.

El uso de cámaras corporales por parte la policía y de los ministerios públicos contribuiría significativamente a garantizar la transparencia en sus interacciones con la ciudadanía y otros actores en el sistema de justicia. Estas herramientas permiten documentar



objetivamente las actuaciones de los funcionarios, lo que ayuda a prevenir y combatir prácticas irregulares como extorsiones, negligencias o abuso de autoridad. Al estar registrados en video, los procedimientos y diligencias pueden ser revisados en caso de controversia, reforzando la confianza de la población en las instituciones.

El uso de estos insumos tecnológicos no solo beneficia a los ciudadanos, sino también a los propios policías y ministerios públicos. En situaciones donde un funcionario pueda ser acusado injustamente de mala conducta, el material grabado puede servir como prueba para esclarecer los hechos y proteger su integridad profesional. Asimismo, para los ciudadanos, estas grabaciones brindan un respaldo ante posibles violaciones de derechos, garantizando un trato justo y apegado a la ley.

El conocimiento de que las interacciones están siendo grabadas fomenta un comportamiento ético y profesional por parte de los ministerios públicos. Esto reduce la probabilidad de conductas inapropiadas y promueve el cumplimiento estricto de las normativas legales. De igual manera, la ciudadanía tiende a comportarse de manera más adecuada cuando sabe que está siendo grabada, lo que genera un entorno más seguro y respetuoso para ambas partes. Esta dinámica ayuda a fortalecer la cultura de legalidad en el país

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación,



las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia.

SEGUNDO. El mismo artículo 21, establece que la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

TERCERO. Que el artículo 14 de la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce que toda persona tiene derecho a la convivencia pacífica y solidaria, a la seguridad ciudadana y a vivir libre de amenazas generadas por el ejercicio de las violencias y los delitos. Las autoridades elaborarán políticas públicas de prevención y no violencia, así como de una cultura de paz, para brindar protección y seguridad a las personas frente a riesgos y amenazas.

CUARTO. Que el artículo 6 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, establece que las acciones en materia de seguridad ciudadana tendrán como eje central a la persona, asegurando en todo momento, el ejercicio de su ciudadanía, libertades y derechos fundamentales, así como propiciar condiciones durables que



III LEGISLATURA

DIP. DANIELA ALVAREZ CAMACHO



permitan a los habitantes de la Ciudad desarrollar sus capacidades y el fomento de una cultura de paz en democracia.

QUINTO. Que el artículo 7 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, establece que la seguridad ciudadana es responsabilidad exclusiva del Gobierno de la Ciudad en colaboración con las alcaldías y sus habitantes para la prevención, investigación y persecución de los delitos; las sanciones administrativas en materia de cultura cívica; reinserción y reintegración social y familiar; el acceso a una vida libre de violencia y la protección de las personas frente a riesgos y amenazas que atenten contra sus derechos y libertades en términos de la Constitución Federal, la Constitución de la Ciudad, de la Ley General y de la presente Ley.

En la planeación, ejecución, control, vigilancia y disciplina de la seguridad y en la procuración e impartición de justicia en la Ciudad, regirán los derechos y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte y su jurisprudencia, la Constitución de la Ciudad y las leyes de la materia.

SEXTO. Que el artículo 9 de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, señala que en materia de Seguridad Ciudadana, el Gobierno de la Ciudad desarrollará políticas en materia de prevención social de las violencias y del delito; sobre las causas estructurales que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas de la violencia y el delito. El desarrollo de dichas políticas debe incluir la participación de sus habitantes.



DIP. DANIELA ALVAREZ CAMACHO



III LEGISLATURA

De igual modo, realizará acciones de seguridad ciudadana, promoviendo en el ámbito de su competencia acciones de coordinación con los sectores público, social y privado.

SÉPTIMO. Que los párrafos segundo y tercero del artículo 1º de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, señalan que el Poder Legislativo de la Ciudad de México se deposita en el Congreso de la Ciudad de México, mismo que tiene la función de legislar en las materias que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México le otorgan, así como ejercer las demás atribuciones que le confiere la propia ley orgánica y demás disposiciones aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México, la siguiente: Proposición de Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, por el cual:

ÚNICO: SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, IMPLEMENTEN EL USO DE VIDEOCÁMARAS EN LOS UNIFORMES DE LOS OFICIALES DE LA POLICÍA, ASÍ COMO EN LOS MINISTERIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A EFECTO DE ABATIR LOS ÍNDICES DELICTIVOS, PREVENIR LA DELINCUENCIA Y EVITAR ACTOS DE CORRUPCIÓN.

Palacio Legislativo de Donceles, a los 26 días del mes de noviembre de 2024.



III LEGISLATURA

DIP. DANIELA ALVAREZ CAMACHO



ATENTAMENTE

Daniela Alvarez

DIPUTADA DANIELA GICELA ÁLVAREZ CAMACHO

Título	bodycam
Nombre de archivo	Punto_Acuerdo_Videocamaras_final.docx
Identificación del documento	f97142a4a2ae27fb55735d952af69abc4b1f1341
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Signed

Historial del documento

 ENVIADO	11 / 21 / 2024 18:21:51 UTC	Sent for signature to daniela alvarez (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx) from gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx IP: 189.241.36.159
 VISUALIZADO	11 / 21 / 2024 18:22:01 UTC	Viewed by daniela alvarez (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.241.36.159
 FIRMADO	11 / 21 / 2024 18:22:18 UTC	Signed by daniela alvarez (gicela.alvarez@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.241.36.159
 COMPLETADO	11 / 21 / 2024 18:22:18 UTC	The document has been completed.